NUM. 147.—MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 1897

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1591, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 21 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2147.

Habiendo desaparecido de su casa paterna Rafael Navarro Gomez, hijo de Francisco y de Antonia, vecinos de Espejo, de veinte años de edad, estatura regular, rubio, con una cicatriz desde el ojo á la oreja, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mismo, y de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de dicha villa para que sea entregado á su familia.

Córdoba 21 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Núm. 2148

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobados por este Gobierno los presupuestos de gastos é ingresos de las cárceles de los partidos de Córdoba, Hinojosa del Duque y Posadas, para el próximo año económico de 1897 á 1898, y los repartimientos formados por los Alcaldes de dichos pueblos, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publican á continuación los repartos referidos, comprensivos de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos de los partidos para atender á las obligaciones de las cárceles de los mismos, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios, para el citado periodo económico, las cantidades que respectivamente les han sido señaladas.

Córdoba 21 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Repartos que se citan.

Partido judicial de Córdoba.

PUEBLOS	Ptas.	Cts.
Córdoba	37.539	60
Obejo	434	72
Villaviciosa	1.262	12
Total	39.236	44

Partido judicial de Hinojosa del Duque.

Hinojosa	3.037	20
Belalcázar	2.225	40
Viso	1.656	14
Santa Eufemia	590	64
Villaralto	241	81
Fuente la Lancha	90	72
Total	7.831	91

Partido judicial de Posadas.

Palma del Rio	2.958	65
Posadas	1.370	15
Almodóvar del Rio	1.288	82
La Carlota	1.122	10
Fuente Palmera	483	68
Guadalcázar	673	02
Hornachuelos	2.467	58
Total	10.364	

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2125

Número del expediente 3739

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Mayo de 1897, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada "San Francisco„, de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y parage conocido por el Ingertar; que linda: por N y E. con la Cigarra Baja; por S. con Cuevas Bajas, y por O. con Majadales de Argote, intestando por N. con la mina "Positiva„ núm. 2798, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Junio de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina "Positiva„, número 2798, y de dicho punto de partida al S. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al E. 650 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 400 metros; de 3.ª á 4.ª O. 700 metros; de 4.ª á 5.ª al N. 400 metros, y juntando la 5.ª con la 1.ª quedará cerrado el perímetro de las veinte y ocho pertenencias solicitadas, que ocupan el mismo terreno de la mina caducada "Amalia„, número 3236.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 2126

Número del expediente 3737

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Mayo de 1897, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada Ingertar, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Rio y sitio el Ingertra, propiedad de don Rafael Guerra, vecino de Córdoba, que linda por N. con la mina Florita; por S. con el mismo Ingertar; por E. con el Ingertar y la mina caducada El Porvenir, número 3131, y por O. con la mina caducada Amalia, número 3236; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Junio de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca más al Sureste de la mina "Positiva„, número 2798, ó sea el mismo de la mina caducada "Guerrita„, número 3252. De dicho punto de partida se medirán al E. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 500 metros; de 2.ª á 3.ª S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª O. 500 metros, y de 4.ª á 1.ª N. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas, que ocupan el mismo terreno de la mina caducada "Guerrita„.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 2127

Número del expediente 3743

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Mayo de 1897, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Toni, de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Rio y parage conocido por vereda de los Baldios, en Fuenreal, próxima á lo alto de la cuesta del Maderero, que linda por N. con la cuesta del Maderero; por S. con la vereda de Fuenreal; por E. con la Maleza del Gato, propiedad de don Miguel Salazar, de Almodóvar; por O. con el Alisné, de don Rafael Guerra, vecino de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Junio de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo exterior S. E. de la cerca del Alisné, en el sitio en donde se aparta de la vereda de los Baldíos, propios de Almodóvar, la bajada del Maderero.

Ministerio de Cultura 2024

Desde dicho punto de partida á la 1.ª estaca dirección N. 10° O. se medirán 50 metros; de 1.ª á 2.ª O. 10° S. 300 metros; de 2.ª á 3.ª S. 10° E. 100 metros; de 3.ª á 4.ª E. 10° N. 800 metros; de 4.ª á 5.ª N. 10° O. 100 metros; de 5.ª á 6.ª O. 10° S. 400 metros; de 6.ª á 7.ª N. 10° O. 400 metros; de 7.ª á 8.ª O. 10° S. 100 metros, y juntando la última con la 1.ª, quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, que ocupan parte del terreno de la mina caducada "Antonia,, número 3184.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 2136

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, establecido en esta villa para el año económico próximo de 1897 á 98, se anuncia una segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta pesetas sesenta y nueve céntimos y bajo las condiciones que constan del expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Esta segunda subasta se verificará también por pujas á la llana y en estas Casas Consistoriales, á los once días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia ó al siguiente si fuera festivo, de once á doce de la mañana, y para tomar parte en ella será condición indispensable depositar en las arcas municipales el cinco por ciento del tipo de la licitación, y que las proposiciones se sujeten al modelo que sigue:

Modelo de la proposición

D. F. de T...., según cédula personal que acompaña, enterado del edicto publicado (con tal fecha), formula proposición al arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir en esta villa, durante el año económico próximo de 1897 á 98, en la cantidad de.... pesetas (en letra), y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo señalado.

Fecha, en letra, y firma del proponente.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 16 de Junio de 1897.—Salvador Carmona.

MONTURQUE

Núm. 2137

Don Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al art. 4.° del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de 1897 á 1898, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de mil quinientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de setenta y cinco pesetas, en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco dias desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de ciento cincuenta pesetas, equivalente al diez por ciento del tipo señalado.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.° de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monturque 18 de Junio de 1897.—Manuel Saravia.

CORDOBA

Núm. 2148

Aparecidas sin dueño conocido tres reses lanares en la dehesa de las Quemadas, de este término, y constituidas en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien correspondan, deduzca ante mi autoridad la oportuna reclamación.

Córdoba 16 de Junio de 1897.—E. Alvarez.

Depositaría de fondos municipales de Pedroche

NÚMERO 2144

Tercer trimestre de 1896 á 1897

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	11.027 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.990 19
Cargo.....	19.017 90
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.742 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.275 25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pts. Cts.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pts. Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pts. Cts.
1	Propios.....	7.598 13	5.519 87	13.118
2	Montes.....	„	„	„
3	Impuestos.....	8.257 50	1.895	10.152 50
4	Beneficencia.....	„	„	„
5	Instrucción pública.....	„	„	„
6	Corrección pública.....	„	„	„
7	Extraordinarios.....	„	„	„
8	Ampliación.....	21.835 52	„	21.835 52
9	Resultas.....	9.801 25	575 32	10.376 57
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	„	„	„
11	Reintegros.....	„	„	„
12	Varios.....	„	„	„
	Cargo.....	47.492 40	7.990 19	55.482 59
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4.285 60	2.651 80	6.937 40
2	Policía de seguridad.....	„	„	„
3	Policía urbana y rural.....	553 50	283 75	837 25
4	Instrucción pública.....	1.771 24	865 62	2.636 86
5	Beneficencia.....	917 74	269 37	1.187 11
6	Obras públicas.....	42 50	2.227 75	2.270 25
7	Corrección pública.....	392 22	„	392 22
8	Montes.....	571 50	258 43	829 93
9	Cargas.....	7.085 82	4.199 33	11.285 15
10	Obras de nueva construcción.....	„	„	„
11	Imprevistos.....	142	45	187
12	Ampliación.....	20.702 57	„	20.702 57
13	Resultas.....	„	941 60	941 60
14	Devoluciones.....	„	„	„
15	Varios.....	„	„	„
	Data.....	36.464 69	11.742 65	48.207 34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 1.° de Abril de 1897.—El Depositario, José Cobos Vázquez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 5 de Abril de 1897.—El Regidor Interventor, José Alamo.—El Secretario del Ayuntamiento, Tomás Rojas.—V.° B.°: El Alcalde, José Morillo Tirado.

Ministerio de Cultura 2024

NUMERO 2058

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA Hectáreas	Áreas	Centiáreas	LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA Á FAVOR DE QUIEN EXISTEN
808	D. Adriano Luna Aranda	Hinojosa	Cabeza Mesada	1	93		N. Alvaro González; S. terreno inculto; E. José Morales, y O. con Antonio Pozuelo.	
809	„ Antonio Murillo Colete	Idem	Giñestar	2			N. Agustin Mateos; S. y O. Manuel Moyano, y E. con Eugenio Torrico.	
„	El mismo	„	Cabeza Mesada		96		N. viuda de Manuel Aranda; S. Rufino Ruiz; E. Luciano García, y O. Geral lo Márquez.	
810	D.ª Alfonsa Leal Moreno	Idem	La Antigua	5	15	16	N. Rafael García; S. Francisco Bueno; E. Pablo Barbero, y O. Eugenio Barbero.	
„	La misma	„	Idem	1	28	79	N. Eugenio Barbero; S. terreno montuoso; E. Antonio Valsequillo, y O. camino de la Patuda.	
„	La misma	„	Idem	1	28	79	N. Domingo Cabanillas; S. Gregorio Valentín; E. Antonio Valsequillo, y O. Pedro Maya.	
„	La misma	„	Idem	1	28	79	N. Gregorio Valentín; S. Victoriano Valentín; E. camino de la Patuda, y O. Pedro Maya.	
„	La misma	„	Cerro del Almiar		64	40	N. Eugenio Barbero; S. Gaspar Monje; E. camino de la Antigua, y O. Francisco Moreno.	
811	D. Agustin de Vella Aranda	„	Cártama	3			N. Francisco Barbero; S. Gumersindo Gómez; E. camino de Belmez, y O. Juan Pimentel.	
„	El mismo	Idem	Cañada de la Cardeñosa		80		N Juan Capilla; S. Cándido Luna; E. Alvaro González, y O. Manuel Ramos.	
„	El mismo	„	Idem		80		N. Manuel Barrera; S. Blas Pradillos; E. Pedro Molina, y O. viuda de Manuel Moraño.	
812	D. Antonio Murillo Fernández	„	Cabeza Encinosa	1			N. Antonio Capilla; S. Eusebio Capilla; E. Antonio Capilla, y O. Macario Moraño.	
„	El mismo	Idem	Mesa de Cártama	8			N. y O. Antonio Márquez; S. terreno baldío, y O. camino viejo de Belmez.	
813	D. Agustin Sandoval Aranda	„	Cártama	1	93		N. y O. con la senda de la Plata; S. Amador Moyano, y E. Antonio Gómez Monje.	
„	El mismo	Idem	Idem	5	15		N. Marcelino de Vella; S. Nereo Morales; E. Francisco Delgado, y O. camino de Belmez.	
„	El mismo	Idem	Viborillas	2	58		N. Eugenio Torrico; S. terreno inculto; E. Antonio Murillo Ruiz, y O. Cecilio Jurado Palomo.	
814	D. Antonio Arriero Gil	Idem	Arroyo del Cohete	6			N. y E. cruce que forma el camino que pasa á las Aguanosas y la vereda de la Fuente de la Zarza; S. carril de las Aguanosas, y O. con viuda de Pelagio Monteiroso.	
815	„ Alfonso Moreno Caballero	Idem	Cerro Gordo	10			N. José Sánchez; E. Alfonso Sánchez; S. con el mismo terreno, y O. José Barbancho.	
816	„ Algimiro Sánchez García	Idem	Idem	10			N. Hombro de la Casa; E. José Sánchez; S. José Barbancho, y O. Juan Ortigoso.	
817	„ Aurelio Blasco Gil	Idem	Cerro de las Señales	1	28		N. Sebastian Barbero; S. Manuel Copado; E. Luis López, y O. Cándido Mateos.	
„	El mismo	Idem	Idem	1	28		N. Antonio Caballero; S. Mateo Márquez; E. Manuel Tamaral, y O. Bartolomé Murillo.	
818	D. Antonio Nogales Prados	„	Cerro de La Minga	1	60		N. Víctor Nogales; S. Bartolomé Torrico; E. Gregorio Montenegro, y O. Diego Delgado.	
„	El mismo	Idem	Los Lobos	1	60		N. Santiago Barbero; S. Miguel Ruiz; E. José Fernández, y O. Miguel Delgado.	

(*Continuará.*)

BOLETIN OFICIAL DE CORDOBA 23 DE JUNIO DE 1897

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

JAEN

Número 2129

Don Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores, cómplices y encubridores del asesinato y robo cometido en las primeras horas de la mañana del dia nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis y sitio nombrado del Duende, de este término, en la persona de José Tejada Ontiveros, natural y vecino que fué de Jerez del Marquesado, provincia de Granada, casado con Isabel Jiménez Sánchez, hijo de Manuel y de Dolores, y de treinta y cinco años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, se practiquen activas diligencias en averiguación de los autores de los hechos referidos y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la carcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, como también el semoviente y efectos robados, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dada en Jaen á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Rodríguez de Guevara.—El actuario, Casimiro Carrasco.

Semoviente y efectos robados

Una mula de catorce años de edad, pelo castaño oscuro, estatura regular, lucero blanco pequeño en la frente, moscas blancas en el lomo, una pequeña cicatriz en la parte superior del cuello producida por la collera que usaba para trillar y herrada de las cuatro extremidades.

Una albarda de tela de cáñamo con cubierta de esparto y rellena de paja de centeno.

Un costal de lona, nuevo, con unos cuatro celemines de cebada.

Unas alforjas con dos panes.

Unos pedazos de magra de jamón y un poco de queso.

Una almohada de tela listada en blanco y encarnado rellena de lana.

Una manta de las llamadas de monte, encarnada, con cuadros y ramos negros.

Una chaqueta de paño negro.

Y catorce pesetas en dos monedas de cinco en plata y el resto en calderilla.

CABRA

Núm. 2130

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, de los efectos que después se dirán, robados á Mateo Jiménez Vazquez, en su casa cortijo denominada Gallomba, de ese término, en la mañana del 16 de Mayo último, pues así lo tengo acordado en causa criminal que al efecto instruyo.

Dado en Cabra á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Solér.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Efectos

Dos pares de zarcillos de oro, antiguos.

Un mantón de lana con una pieza de merino negro en una orilla, con cenefa de pelo.

Un mantón de merino negro.

Unas botas de sagré negro con puntera de charol, abrochadas delante.

Dos sábanas de algodón, de matrimonio, en mediano uso.

Un refajo encarnado de bayeta con cuadros negros.

Unas tijeras pequeñas de costura.

Una almilla de hábito de San Antonio, rota por las mangas.

Una talega con listas encarnadas, de tres cuartas de largo.

Una cruz de Caravaca.

Dos jamones con catorce libras de peso.

Una moneda de cinco pesetas.

Dos gergones de persona, de listas azul y blanco, en mediano uso.

POSADAS

Núm. 2131

Don Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la pava cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué hurtada el dia trece ó catorce de Mayo último, al vecino de Almodóvar del Rio Rafael Alba Sánchez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués.

Señas

Una pava negra, con una pata quebrada.

POZOBLANCO

Núm. 2132

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los cuatro desconocidos, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del trece del actual sustrajeron de un cercado en que estaban pastando, lindando con el sitio llamado de la Guizuela, tres caballerías mayores, de la propiedad del vecino de esta villa Miguel Moreno Sánchez; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, los que caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las convenientes seguridades.

Dado en Pozoblanco á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete. Arcadio Ortega.—P. S. M., Julio Pellitero.

Señas de los desconocidos

Un jitano de unos cuarenta y cinco á cuarenta y siete años, alto, afeitado, que usa pantalón y americana clara y sombrero de ala ancha.

Otro de unos cuarenta y cinco á cuarenta y seis años, bajo, gasta pantalón y americana oscuros, de verano, y sombrero blanco de ala ancha; también afeitado.

Una jitana de unos cuarenta años, vestida de luto.

Otra de unos treinta y cinco años y vestida de claro.

VILLA DEL RIO

Número 2133

Don Bartolomé Castro Serrano, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores, hasta hoy desconocidos, que la noche del catorce del actual y en el sitio denominado paso superior y kilómetro 389, fué apedreado el tren 171, ocasionando el daño de la rotura de un cristal, para que comparezcan en este Juzgado, sitoien la calle Estrella número once, el martes veinte y nueve del actual y hora de las once de su mañana, señalada para la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villa del Rio diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Bartolomé Castro.—Por su mandado, José María Pedrajas, Secretario.

ANTEQUERA

Núm. 2153

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en causa que pende en este Juzgado por ante mí, sobre hurto de un mulo, propio de don Cárlos Mantilla, se cita al testigo Juan Requena Librán, vecino que aparece ser de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Antequera veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Eusebio Huélamo.

FUENTE OBEJUNA

Número 2154

Don Rafael García Vaquerizo, Juez municipal suplente de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la guardia civil, para que procedan á la busca de la cabra, cuyas señas al final se expresarán, hurtada el seis del actual de la dehesa Casa-Alta, término de esta villa, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael García.—P. S. M., Juan Angel.

Señas

Una cabra, de tres años, blanca, grande y recien parida.

CORDOBA

Número 2155

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado en causa por hurto Ignacio de la Rosa Granados, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de treinta y ocho años, hortelano, hijo de José y de Antonia, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos negros, sin barba ni bigote, nariz y boca regulares, para que comparezca ante este Juzgado á los efectos acordados; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Manuel Guillén.

Sección de anuncios

LOS CERTIFICADOS del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

LAS GUIAS de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024